



FIRMADO POR

ANTONIO ANDRES MORENO INIESTA
Teniente alcalde 2º
28/08/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MORA.

Expediente: 1348156P

Entidad Contratante: Alcaldía del Ayuntamiento de Tobarra

Procedimiento: Abierto simplificado

CPV: 98371110-8 Servicios de cementerio.

98371111-5 Servicios de mantenimiento de cementerios.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA ACMV NHV3 QVY ZY97

SERVICIO DE CEMENTERIO - SEFYCU 5017547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

ANTONIO ANDRES MORENO INIESTA
Teniente alcalde 2º
28/08/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de inhumación, exhumación, vigilancia, limpieza y mantenimiento del Cementerio municipal de Santiago de Mora, descrito a continuación.

La contratación se efectuará según los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego Técnico, cumpliendo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y con la normativa establecida en la Ley de Policía Mortuoria que le es de aplicación al servicio.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Los servicios que obligatoriamente deberán prestarse, son los siguientes:

2.1 Servicio de inhumación y exhumación.

2.1.1.- Inhumación y exhumación de cadáveres, restos y cenizas.

2.1.2.- Traslado de cadáveres, restos y cenizas.

2.1.3.- Apertura y cierre de nichos para sepulturas, así como el mantenimiento de las existentes mediante retoques y sellado.

2.1.4.- Retirada de las losas, cruces y lápidas de cualquier unidad de Enterramiento para poder efectuar inhumaciones y exhumaciones, como la recolocación de aquellas.

2.2.- Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Conservación.

El adjudicatario estará obligado al mantenimiento de maquinaria, equipos o enseres que sean de titularidad de este ayuntamiento. Corresponderá al ayuntamiento la reposición que por el uso habitual, vandalismo o cualquier otra causa ajena al mismo se rompa o averíe.

2.2.1.- Limpieza de viales y recogida de coronas, ofrendas florales, etc., debiéndose realizar el servicio de forma periódica para garantizar la adecuada limpieza del Cementerio.

2.2.2.- Mantenimiento de la jardinería existente, recorte, poda, tala de árboles y riego. Quedando siempre excluidos en cualquiera de los casos los trabajos que requieran técnicas de trepa o uso de camiones cesta, servicio que será apoyado por personal del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra.

2.2.3.- Mantenimiento de las zonas de sepulturas con la frecuencia adecuada para que queden libres de vegetación y malas hierbas.

2.2.4.- Mantenimiento de la red eléctrica, de alumbrado público y de puntos de conexión a la red existentes en las diferentes dependencias del cementerio. Las averías, en estos casos, se corregirán en cuanto sean detectadas.

2.2.5.- Mantenimiento y limpieza periódica de cubiertas.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA ACMV NHV3 VQVY ZY97

SERVICIO DE CEMENTERIO - SEFYCU 5017547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

ANTONIO ANDRES MORENO INIESTA
Teniente alcalde 2º
28/08/2024

2.2.6.- Mantenimiento de las instalaciones en general.

2.2.7.- Vigilancia ante posibles plagas de insectos u otros animales en viales e inmuebles, especialmente al inicio de la primavera para evitar la proliferación de las distintas especies, correspondiéndole el tratamiento de plagas al adjudicatario.

2.2.8.- Mantenimiento de la red de riego existentes y de las instalaciones por goteo.

2.2.9. Mantenimiento y conservación del mobiliario urbano perteneciente al cementerio.

2.2.10.- Limpieza y mantenimiento en buen estado de conservación y uso de:

- Las dos estancias situadas en la entrada del mismo.

- Capilla.

- Cualquier otra instalación que se ponga en uso dentro del Cementerio municipal.

2.2.11.- Corresponderá al Ayuntamiento la pintura general del Cementerio.

El adjudicatario tendrá a disposición del personal municipal un sistema de autocontrol que acredite las actuaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones descritas, así como dispondrá de los útiles y productos necesarios para llevarlos a cabo.

2.3. Servicios de Vigilancia y Admisión.

2.3.1.- El acceso será de uso exclusivo para peatones, excepto que sea necesario el acceso de vehículos funerarios, de empresas marmolistas y de mantenimiento.

2.3.2.- Admisión de cadáveres y reserva de servicios las 24 horas, con atención telefónica a usuarios 24 horas los siete días de la semana.

2.3.3.- Control de entradas y salidas de vehículos y materiales, según instrucciones de la Concejalía Delegada de Cementerios.

2.3.4.- Todos aquellos trabajos directos o complementarios que tengan que ver con el objeto de la prestación del servicio funerario.

2. HORARIOS DE LOS SERVICIOS.

El horario de prestación de los servicios será el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA ACMV NHV3 VQVY ZY97

SERVICIO DE CEMENTERIO - SEFYCU 5017547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

ANTONIO ANDRES MORENO INIESTA
Teniente alcalde 2º
28/08/2024

3.1.- Horario de apertura: De lunes a domingo de 10 a 17,30 horas de octubre a marzo y de 9 a 19,30 horas de abril a septiembre.

3.2.- Atención al público: De lunes a viernes de 16:00h a 18:30h horas.

3.3.- Atención al usuario, entiéndase posibles servicios o urgencias en el uso de las instalaciones las 24 horas con teléfono de guardia. El número de teléfono de guardia estará bien visible en las distintas instalaciones del recinto.

3.4.- Inhumaciones y Exhumaciones. Dentro de los horarios de apertura, salvo casos excepcionales bajo los criterios e indicaciones del Servicio o de fuerza mayor o imperativo legal.

3.5.- Resto de Servicios. Los servicios de limpieza, preparación de nichos, reducción de restos, trabajos de mantenimiento y demás, se realizarán dentro del horario de actividad del cementerio, pero de manera que, en ningún caso, suponga molestias al público, ni entorpecimiento de los servicios funerarios.

3.6.- Apertura y cierre de la Capilla. Cuando sea necesario.

3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.- Cualquier cambio de personal, tanto si el adjudicatario es una persona física como si es una persona jurídica, deberá ser comunicada y autorizada expresamente por el Ayuntamiento. En todos los casos de incorporaciones por suplencia de vacaciones, ampliaciones por estacionalidad, situaciones de bajas, etc., se mantendrá la cualificación del personal asignado.

4.2.- El adjudicatario deberá disponer de personal cualificado en la dirección de los trabajos y en particular un responsable de éstos, quien conjuntamente con la Concejalía Delegada de Cementerios, resolverá cuantos problemas surjan en el desempeño de las tareas.

4.3.- El personal de la adjudicataria irá provisto de uniforme y tarjeta de identidad, cuyos modelos serán aprobados por el Ayuntamiento.

4.4.- El personal de servicio dispondrá de medios de comunicación telefónicos conectados con el responsable a fin de que la información y transmisión de órdenes se realice de forma óptima y precisa.

El adjudicatario deberá disponer de sistema de comunicación directa, al menos teléfono, durante el horario de prestación de los servicios, así como de posibilidad permanente de contacto ante cualquier emergencia las 24 horas.





FIRMADO POR

ANTONIO ANDRES MORENO INIESTA
Teniente alcalde 2º
28/08/2024

4.5.- El adjudicatario deberá disponer de un Libro de Registro de Servicios, donde deberá figurar el Servicio prestado, fecha, hora, plazo de ejecución, documentación que acredite el Servicio en cuestión, de igual forma deberá custodiar el mismo hasta hacer entrega a los Servicios Municipales, con la frecuencia y procedimientos que se establezcan por la Concejalía Delegada de Cementerios.

4.6.- El adjudicatario vendrá obligado a dar apoyo a todos aquellos actos que el Ayuntamiento quiera realizar en el Cementerio.

No se efectuará ningún trabajo, excepto aquellos que autorice este ayuntamiento, que no sea de mantenimiento o destinado a la óptima conservación de los edificios. Las ampliaciones y obras de mejoras se realizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Tobarra.

4.7.- El adjudicatario del servicio deberá velar por la buena convivencia dentro de las instalaciones y evitar altercados dentro del mismo, sea cual fuere su origen.

4.8.- El adjudicatario mantendrá un comportamiento adecuado, de respeto, profesionalidad y de máxima amabilidad y corrección tanto hacia los usuarios del centro como al personal del Ayuntamiento.

4.9.- El adjudicatario deberá estar al día en el pago de tasas, impuestos y demás obligaciones necesarias para la realización de las actividades.

4.10.- El adjudicatario deberá indemnizar a terceros de los daños que ocasionará por el funcionamiento del servicio.

4.11.- El adjudicatario deberá respetar todas aquellas decisiones tomadas desde el Ayuntamiento a través de la Concejalía Delegada. Al mismo tiempo cualquier decisión o modificación de las normas planteadas por el adjudicatario, éste debe consultarlas previamente y la Concejalía decidirá al respecto.

4.12.- Queda totalmente prohibido que el adjudicatario exija importe económico alguno a los usuarios por trabajos realizados, materiales, tasas o cualquier tipo de compensación, descritos en este pliego de condiciones.

4.13.- El adjudicatario vendrá obligado a incluir dentro de la relación de equipos a aportar, los medios necesarios para la colocación de flores, limpieza de lápidas y herramientas de trabajo.

4.14.- Serán por cuenta del ayuntamiento los suministros de agua, luz, los tratamientos necesarios de control de plagas y el mantenimiento y revisión de equipos instalados y los materiales necesarios para realizar el servicio, excepto los que se describen en el artículo 4.13.





FIRMADO POR

ANTONIO ANDRES MORENO INIESTA
Teniente alcalde 2º
28/08/2024

4. INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

El Ayuntamiento designará de entre su personal, el necesario para controlar las prestaciones realizadas. A tal efecto, podrá revisar en cualquier momento los medios humanos, mecánicos e instalaciones del contratista, relacionados con la adjudicación.

El adjudicatario facilitará en todo momento al personal municipal el acceso a las dependencias, así como la totalidad de los datos relativos al funcionamiento de los servicios.

Los funcionarios actuantes levantarán, en su caso, las actas por incumplimiento del presente pliego.

5. CONDICIONES SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de disposiciones medioambientales, sociales y laborales establecidas, así como los convenios colectivos de aplicación en su caso. Sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones referidas.

6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Deberá concurrir alguno de los siguientes supuestos para que se entienda resuelto el contrato:

- a) Si es persona física, su muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o, si es persona jurídica, su extinción. Para el primero de ellos, se dispone la posibilidad de la continuación de la ejecución del contrato, pero ya por parte de sus herederos o sucesores.
- b) Por mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y el adjudicatario, siempre que no concurra algún otro supuesto de resolución del contrato que sea imputable al contratista y se justifique la inconveniencia de la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de trabajos, tareas y deberes del adjudicatario.
- d) La demora en el pago por parte de la Administración cuando sea superior a seis meses o inferior si fuera reducido por la Comunidad Autónoma al amparo de lo dispuesto en el artículo 198.8 de la LCSP.





FIRMADO POR

ANTONIO ANDRES MORENO INIESTA
Teniente alcalde 2º
28/08/2024

- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- Sera obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Igualmente responderá por los daños y perjuicios que se originen por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en lo que el trabajo haya incurrido.
- Queda prohibido solicitar cualquier tipo de remuneración, aparte de las contenidas en las ordenanzas municipales.
- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El adjudicatario en el momento de iniciar el servicio deberá contar obligatoriamente con los utensilios propios y necesarios para la óptima prestación del servicio a desarrollar.
- El adjudicatario dispondrá de un sistema de aviso mediante teléfono móvil durante las 24 horas del día por si hubiese algún aviso de carácter urgente.
- El adjudicatario asume la prestación del servicio en plena disponibilidad de tiempo y dedicación, estando dispuesto a su prestación en condiciones de eficiencia óptima.
- También quedará obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios a terceros que puedan producirse con ocasión del funcionamiento de las instalaciones, de los servicios prestados o del desarrollo de la actividad.
- Las citadas pólizas deberán estar suscritas, formalizadas siempre antes del comienzo de la ejecución del contrato. El coste de estos seguros es en todo caso obligación del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AA ACMV NHV3 VQVY ZY97

SERVICIO DE CEMENTERIO - SEFYCU 5017547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7